



CONTRATO N° 128- 2025/GRJ/ORAF

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2025-GRJ/CS [Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante "**LA ENTIDAD**", con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo – Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO SANTA BARBARA** con RUC N° 20614273462; integrado por la empresa **GIRASOL E.I.R.L** (con 87% de Participación) con RUC N° 20486103079 y domicilio legal en MZA. G LOTE. 09 URB. LAS PALMERAS (CALLE LAS GUINDAS-BRAVO CHICO) LIMA - LIMA - EL AGUSTINO, debidamente representado por su Titular - Gerente **Sr. ROJAS MEZA ROBERT JUAN** identificado con DNI N° 23713734, inscrito en la partida electrónica N° 11019426 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo y por la empresa **VALHESCO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** (con 13% de Participación) con RUC N° 20603006527 y domicilio legal en JR. LOS CAPULIS URB. CLARA CUEVA NRO. 375 JUNIN - Tarma - Tarma, debidamente representado por su Gerente General **Sr. VALENCIA CANCHARI WALTER YOSELYN** identificado con DNI N° 42140359, inscrito en la partida electrónica N° 11257677 del registro de personas jurídicas de Huancayo; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común a la **Sr. RAMOS HINOJOSA GABRIEL PAUL** identificado con DNI N° 46529605; asimismo señalan como domicilio legal común **JR. PROGRESO NRO. 807 CHILCA – HUANCAYO – JUNIN** y dirección electrónica válida: ingabrielramos@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", este proceso se rige por el sistema de **[PRECIOS UNITARIOS]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 480-2025-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha **[11/03/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[15/05/2025]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2025-GRJ/CS [PRIMERA CONVOCATORIA]**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, consecuentemente con fecha **[23/05/2025]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.

ORAF	
DOC. N°	9256103
EXP. N°	6308990



CONSORCIO SANTA BARBARA
DNI: 46529605
REPRESENTANTE EL CONTRATISTA
Gabriel Paul Ramos Hinojosa



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Mediante CARTA N° 001-2025-GPRH-CSB/RC de fecha [04/06/2025], el **CONSORCIO SANTA BARBARA**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.
- Mediante CARTA N° 002-2025-GPRH-CSB/RC de fecha [12/06/2025], el **CONSORCIO SANTA BARBARA**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para subsanación de observaciones a los documentos para perfeccionamiento de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ALEDAÑAS A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, bajo el Sistema de Contratación: **[PRECIOS UNITARIOS]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: RAMOS HINOJOSA GABRIEL PAUL
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 169417
FECHA DE INCORPORACION	: 27/02/2015
DNI	: 46529605

b) ESPECIALISTA AMBIENTAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: SALAZAR CARDENAS SAYURI STEFANI
PROFESIÓN	: INGENIERO FORESTAL Y AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRICULA	: 303320
FECHA DE INCORPORACION	: 02/03/2023
DNI	: 47523205

c) ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ROSALES SALAS JOEL ALEJANDRO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 263422
FECHA DE INCORPORACION	: 03/08/2021
DNI	: 47190972

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 3,693,471.33 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 33/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte,



CONSORCIO SANTA BARBARA
Gabriel Paul Ramos Hinojosa
DNI: 46529605
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS**, una vez aprobado, el contratista generara la factura para proceder al trámite de pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Copia de Contrato

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CONSORCIO SANTA BARBARA
RUC NRO.	: 20614273462
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO DE CREDITO DEL PERU
CCI NRO.	: 00235500721205903766
MONEDA	: SOLES

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30) días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO VEINTE [120] DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento,



CONSORCIO SANTA BARBARA
Gabriel Paul Ramos Hinojosa
DNI: 46529805
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 369,347.13 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 13/100 Soles), a través de la CARTA FIANZA GOO N° 15411-1075-2025-000 emitida por SECUREX COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original; la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD NO OTORGARA ADELANTO DIRECTO.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de QUINCE (15) días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (08) días calendario, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

LA CONFORMIDAD de la Obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La identificación y asignación de riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras". la gestión de riesgos forma parte de la última versión del expediente técnico de obra.



COMUNICACIÓN DE DATOS
Gabriel Poir Ramos Hinojosa
DNI: 46629605
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo			Entidad	Contrata
R.a-001-2019	Deficiencias en los Estudios de Ingeniería del Expediente Técnico Aprobado	Alta Prioridad	X	-	-	-	Elaboración de Estudios de Actualización, compatibilidad y/o replanteo por parte de la entidad con asesoría de la Supervisión de Obra. / Ejecución de Garantías al Consultor de Obra (Proyectista) para la corrección de estudios mal desarrollados.		X	
R.a-002-2019	Presencia de Vicios Ocultos en los puntos ciegos de los Estudios de Ingeniería	Alta Prioridad	X	-	-	-	Elaboración de Estudios de Actualización, compatibilidad y/o replanteo por parte de la entidad con asesoría de la Supervisión de Obra. / Ejecución de Garantías al Consultor de Obra (Proyectista) para la corrección de estudios mal desarrollados.		X	
R.b-001-2019	Deficiente Capacidad de Respuesta a las Consultas por parte de la Entidad	Alta Prioridad	X	-	-	-	Elaboración de Estudios de Actualización, compatibilidad y/o replanteo por parte de la entidad con asesoría de la Supervisión de Obra. / Ejecución de Garantías al Consultor de Obra (Proyectista) para la corrección de estudios mal desarrollados.		X	
R.b-002-2019	Ampliaciones de Plazo por Obras Complementarias, Mayores Metrados o Ampliación de Metas	Alta Prioridad	X	-	-	-	Elaboración de Estudios de Actualización, compatibilidad y/o replanteo por parte de la entidad con asesoría de la Supervisión de Obra. / Ejecución de Garantías al Consultor de Obra (Proyectista) para la corrección de estudios mal desarrollados.		X	
R.b-003-2019	Adicionales por Obras Complementarias, Mayores Metrados o Ampliación de Metas	Alta Prioridad	X	-	-	-	Elaboración de Estudios de Actualización, compatibilidad y/o replanteo por parte de la entidad con asesoría de la Supervisión de Obra. / Ejecución de Garantías al Consultor de Obra (Proyectista) para la corrección de estudios mal desarrollados.		X	
R.b-004-2019	Metas mal ejecutadas debido a defectos de mano de obra, impericia, negligencia y/o actos mal intencionados	Alta Prioridad	X	-	-	-	Reemplazo de personal de obra con mano de obra calificada. Ejecución de penalidades acorde al Contrato de Obra. Eliminación de los trabajos mal realizados sin cargo a la entidad.			X
R.b-005-2019	Metas mal ejecutadas debido al empleo de materiales defectuosos y/o inadecuados	Alta Prioridad	X	-	-	-	Reemplazo de materiales utilizados y cambio de proveedores. Ejecución de penalidades según contrato de obra. Eliminación de los trabajos mal realizados sin cargo a la entidad.			X
R.b-006-2019	Retraso en la apertura de nuevos frentes debido al desabastecimiento de materiales.	Alta Prioridad	X	-	-	-	Contratación de nuevos proveedores para la adquisición de materiales de obra. Elaboración de cronogramas de adquisición de materiales para los nuevos frentes a abrirse.			X
R.b-007-2019	Fallas y/o agrietamiento en elementos estructurales por mal proceso constructivo	Alta Prioridad	-	X	-	-	Presencia constante del Equipo de Trabajo de la Supervisión de Obra. Control de los trabajos del Contratista de Obra a través de Protocolos que serán previamente aprobados a cada actividad por la supervisión de obra.			X
R.c-001-2019	Demora en la Entrega de Terreno por parte de las Comunidades o la Entidad.	Alta Prioridad	X	-	-	-	Registro de los Terrenos donados o cedidos por parte de los pobladores a Nombre de la Entidad de manera previa al inicio de la Obra. Suspensión del plazo de Ejecución hasta la regularización de la entrega de terrenos.		X	
R.e-001-2019	Construcciones Existentes no Contempladas	Alta Prioridad	X	-	-	-	Replanteo de las Obras que demuestren los deductivos correspondientes por metas no ejecutadas. Convenios entre la entidad y los propietarios para la expropiación de predios.		X	
R.g-001-2019	Afectación al Patrimonio Arqueológico	Alta Prioridad	-	-	-	-	Paralización de trabajos en la zona cero y trabajos restringidos en la zona de amortiguamiento. Solicitud de extracción de restos arqueológicos para el normal desarrollo de los trabajos.			X
R.h-001-2019	Paralización de Obra por falta de autorización o permisos en cruces con otras entidades o empresas concesionarias	Alta Prioridad	-	X	-	-	Trámite de autorizaciones, permisos y licencias ante los concesionarios u organismos públicos ajenos a la entidad que se verán afectados por los trabajos.		X	
R.i-001-2019	Paralización de Obra por falta de autorización o permisos en cruces con otras entidades o empresas concesionarias.	Alta Prioridad	-	-	X	-	Ninguna			X
R.i-002-2019	Paralización de Obra Modificatoria Presupuestal que afecte los desembolsos de las Valorizaciones mensuales	Prioridad Moderada	-	-	X	-	Ninguna			X
R.k-001-2019	Lesiones incapacitantes permanentes o temporales	Alta Prioridad	-	-	-	-	Desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista de Obra. Desarrollo de Exámenes médicos ocupacionales constantes a través de un centro médico especializado.			X
R.k-002-2019	Enfermedad Ocupacional Irreversible	Prioridad Moderada	X	-	-	-	Desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista de Obra. Desarrollo de Exámenes médicos ocupacionales constantes a través de un centro médico especializado.			X



CONSORCIO SANTA BARBARA
 Gabriel Paul Ramos Hinojosa
 DNI: 48529805
 REPRESENTANTE COMUN
 EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto N° 363, Huancayo

064-602000

<https://www.gob.pe/regionjunin>



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE [07]** años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
2	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PÉRSONAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal o parte del personal los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada día de falta.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
4	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o inspector	(1/2000) x Monto del contrato, por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según



CONCURSUO SANTA BARBARA

Gabriel Raúl Ramos Hinojosa
DNI: 46529605
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
			corresponda
5	USO DE LOS MATERIALES Cuando EL CONTRATISTA utilice materiales no especificados en el expediente técnico para la ejecución de la obra.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada material no cumple con el expediente técnico	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
6	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 48 horas de iniciado la obra.	(1/2000) x Monto del contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
7	CALENDARIO DE ACELERACION DE TRABAJOS Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario de acelerado de trabajos, dentro del plazo establecido en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(1/2000) x Monto del contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
8	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a través del cuaderno de obra.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjuntando la evidencia de la solicitud a través del cuaderno de obra.
9	USO DE LOS EQUIPOS Cuando EL CONTRATISTA no provea para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos, del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada equipo ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
10	INCUMPLIMIENTO A LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Sub Gerente de Supervisión o Gerente de	(1/2000) x Monto del contrato, por cada incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Indicando las observaciones



CONSORCIO SANTA BARBARA
DNI: 46529605
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATO N° 001/2019



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	Infraestructura.		no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.
11	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTA DEL CONTRATISTA A REUNION CONVOCADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por La Entidad. Con tres días de anticipación, La Entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la agenda(s) a tratar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada especialista ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
12	VALORIZACIONES Cuando EL CONTRATISTA no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendario a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada día de retraso injustificado	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
13	VALORIZACIONES INCOMPLETAS Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral XXVI del TDR.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada día de retraso injustificado	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CONSORCIO SANTA BARBARA
 Gabriel Pail Ramos Hinojosa
 DNI: 46529605
 REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



CONSORCIO SANTA BARBARA
DNI: 46529605
GABRIEL PATI RAMOS HINOJOSA
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: osasa@regionjunin.com.pe.

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: JR. PROGRESO NRO. 807 CHILCA – HUANCAYO – JUNIN
- Correo Electrónico: ingabrielramos@gmail.com
- Teléfono: 985013600

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 16 de junio de 2025.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SANTA BARBARA

Gabriel Paúl Ramos Hinojosa
DNI: 48529605
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.

27 JUL 2025

Ena M. Bonilla Pérez
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL